

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CALARCA QUINDIO

Calarcá, Quindío, Quince (15) de Febrero del dos mil veintitrés (2023)					ESTADO NRO 02.10.20.115 270 024			
RDO. No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	F.AUTO	CD.	FOLIO	
2016-307	EJECUTIVO	RODRIGO MENDIETA	LUIS ALFREDO SÁNCHEZ	AUTO CORRIGE ERROR Y DESIGNA SECUESTRE	07/02/2023	1	262	
2016-307	EJECUTIVO	RODRIGO MENDIETA	LUIS ALFREDO SÁNCHEZ	AUTO SANCIONA SECUESTRE	07/02/2023	1	264	
2018-133	EJECUTIVO HIPOTECARIO	ANDRES MAURICIO PAREJA	GUIOMAR ECHEVERRY	CORRIGE ERROR Y DESIGNACIÓN SECUESTRE	07/02/2023	1	776	
2019-320	EJECUTIVO	JAIME GIRALDO MARÍN	JORGE ANDRÉS CRUZ	AUTO SANCIONA SECUESTRE	07/02/2023	1	381	
2019-444	EJECUTIVO	ISLENY VALENCIA JARAMILLO	ARNULFO REYES	MODIFICA LIQUIDACION CREDITO	03/02/2023	1	85	
2021-212	REIVINDICATORIA	CLAUDIA HELENA BERNAL	ABRAHAM TORRES RUBIANO	ESTESE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR FIJA FECHA	14/02/2023	1	282	
2021-261	EJECUTIVO	AJJAT SAS	MONICA ALEXANDRA FONSECA Y OTRO	AUTO NIEGA REPONER	08/02/2023	1	183	

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CALARCA QUINDIO

2021-261	EJECUTIVO	AJJAT SAS	MONICA ALEXANDRA FONSECA Y OTRO	REQUIERE SALUD TOTAL	08/2/2023	1	186
2022-145	REIVINDICATORIA	JAIME DE JESUS MORALES GONZALEZ	SIN NOTIFICAR	NIEGA INTERRUMPIR PROCESO – APLAZA AUDIENCIA Y FIJA FECHA	13/02/2023	1	206
2023-029	EJECUTIVO HIPOTECARIO	MONICA RESTREPO COLORADO	SIN NOTIFICAR	RECHAZA DEMANDA POR COMPTENCIA	08/02/2023	1	41
2023-030	EJECUTIVO	HÉCTOR MAYOR USMA	SIN NOTIFICAR	INADMITE DEMANDA	08/02/2023	1	25

El presente estado se fija a las 7:00 AM y se desfija a las 5:00 P.M. de esta misma fecha de conformidad con el artículo 295 del CGP.

La publicación del presente estado se realiza en el portal WEB de la Rama Judicial en el Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-calarca>, tal como lo dispone el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo del Consejo Superior de la Judicatura

Firmado Por:
Lucelly Zuluaga Aguilar
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c441113aa96cd99c45147175610e75a3cefe0f187122191c7edc941d377d29d6**

Documento generado en 14/02/2023 02:23:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>